

La existencia de este centro está justificada por la necesidad de atender a la colectividad española y por el propósito de difundir la cultura española en Argentina y de favorecer los intercambios culturales, científicos y tecnológicos entre este país y España. En este colegio se imparte un currículo argentino-español integrado, aprobado por ambas partes mediante acuerdo entre el Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe y el Ministerio español de Educación y Ciencia suscrito en Rosario el 10 de julio de 1995.

Se trata de una experiencia pedagógica de alto interés educativo y cultural, que conviene mantener y fomentar.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, se hace preciso dar validez en España a los estudios cursados en dicho centro, fijar la equivalencia de dichos estudios con los correspondientes españoles y a su vez, reconocer el derecho de los alumnos a obtener los títulos de Graduado en Educación Secundaria y Bachiller en sus distintas modalidades, al superar los cursos correspondientes.

En su virtud, previo dictamen del Consejo Escolar del Estado, he dispuesto:

Primero.—Se reconocen plenos efectos académicos a los estudios cursados en el colegio hispano-argentino «Parque de España», de Rosario (Argentina).

Segundo.—1. La equivalencia entre los estudios cursados en el colegio «Parque de España» y los correspondientes del sistema educativo español queda establecida según la tabla que se publica como anexo I de la presente Orden.

2. Las correspondencias entre las diferentes modalidades del Bachillerato español y las terminalidades cursadas en el colegio hispano-argentino «Parque de España» se establecen en el anexo II.

Tercero.—1. Los alumnos que hayan superado todos los cursos del ciclo básico del plan de estudios del colegio hispano-argentino «Parque de España» a partir del curso académico 1993 tendrán derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y quienes hayan superado todos los cursos del ciclo superior tendrán derecho a la obtención del título de Bachiller.

2. A partir de la aplicación de la Ley Federal de Educación número 24.195, de fecha 14 de abril de 1993, los alumnos que hayan superado el primer curso de la Enseñanza Polimodal del plan de estudios del colegio hispano-argentino «Parque de España», tendrán derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria; quienes hayan superado todos los cursos de la Educación Polimodal en el citado centro tendrán derecho a la obtención del título de Bachiller.

Cuarto.—Se autoriza a la Secretaría General Técnica para que disponga lo necesario en orden a la expedición y entrega de los títulos académicos correspondientes a los alumnos a los que se refiere el artículo anterior.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Educación y Formación Profesional.

#### ANEXO I

SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL (LOGSE)		EDUCACIÓN PRIMARIA						EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA				BACHILLERATO	
		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º
COLEGIO HISPANO-ARGENTINO «PARQUE DE ESPAÑA»	LEY EDUCACIÓN NÚMERO 1.420	EDUCACIÓN PRIMARIA							CICLO BÁSICO			CICLO SUPERIOR	
		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	1.º	2.º	3.º	1.º	2.º
	LEY FEDERAL EDUCACIÓN NÚMERO 24.195	EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA									EDUCACIÓN POLIMODAL		
		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	1.º	2.º	3.º

#### ANEXO II

MODALIDADES BACHILLERATO ESPAÑOL LOGSE	MODALIDAD DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
TERMINALIDADES BACHILLERATO COLEGIO «PARQUE DE ESPAÑA»	TERMINALIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICA	TERMINALIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	TERMINALIDAD HUMANÍSTICA

**27791** RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia recaída en el recurso de lesividad interpuesto por el Abogado del Estado, en relación con doña Rosario Martín del Pino.

En el recurso número 435/1994, interpuesto por el Abogado del Estado, la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 30 de abril de 1996, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimando el recurso de lesividad interpuesto por el Abogado del Estado contra la resolución de fecha 3 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, que declaró el derecho de doña Rosario Martín Pino a ser incluida en la relación de aprobados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, debemos anular y anulamos la citada resolución, por ser contraria al Ordenamiento Jurídico; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto, por Resolución de 22 de octubre de 1996, el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al mismo, para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**27792** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la codificación y grabación de los expedientes de valoración y calificación de las personas con minusvalía.*

Suscrito entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un Convenio de colaboración para la codificación y grabación de los expedientes de valoración y calificación de las personas con minusvalía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de noviembre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CODIFICACIÓN Y GRABACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PERSONAS CON MINUSVALÍA

En Murcia, a 28 de octubre de 1996.

#### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

De otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### EXPONEN

Que el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.17.ª de la Constitución, tiene competencia exclusiva para establecer la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de bienestar y servicios sociales (artículo 10.18) y, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del Sistema de Seguridad Social, INSERSO (artículo 12.6).

Que ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica suficiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo previsto en el Acuerdo de traspaso aprobado por el Real Decreto mencionado, desean formalizar un Convenio de colaboración que tiene como finalidad regular la mutua cooperación en el proyecto de codificación y grabación de los expedientes de valoración y calificación de personas con minusvalía, contenidos en los archivos históricos del Centro Base de Cartagena de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización del proyecto consistente en la codificación y grabación de los expedientes de valoración y calificación de las personas con minusvalía, contenidos en los archivos históricos del Centro Base de Cartagena de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contratará el servicio de codificación y grabación con una persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto contractual, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proporcionará la infraestructura del Centro Base de Cartagena de la Comunidad Autónoma y facilitará a la empresa adjudicataria el acceso a sus archivos en las condiciones que se especifican en el correspondiente contrato.

Cuarta.—El INSERSO será responsable de la formación de los Codificadores y Grabadores, así como de la supervisión del trabajo efectuado, pudiendo proponer las modificaciones de carácter técnico que estime oportunas mientras dure el proceso de codificación y grabación y elevando la propuesta, si por su contenido fuese necesario, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facilitará el acceso del personal del INSERSO al Centro Base de Cartagena, a efectos de realizar el control de calidad de las codificaciones, así como para solventar las dudas que puedan presentarse en este proceso.

Quinta.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejecutará la opción CAPTURA de la aplicación informática, cerrada a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año y remitirá al Área de Valoración del INSERSO los disquetes conteniendo la totalidad de los registros. El Área de Valoración realizará la depuración de errores y almacenará los datos en un archivo general. Los errores detectados serán comunicados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su corrección.

Sexta.—El INSERSO custodiará los datos recibidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y podrá llevar a cabo la explotación estadística de los mismos. El INSERSO proporcionará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la colaboración técnica y los datos a nivel nacional que dicha Comunidad Autónoma estime necesarios.

En ningún caso se efectuará intercambio de información sobre personas concretas. El archivo CAPTURA remitido al Área de Valoración contendrá, como único dato de identificación, el número del documento nacional de identidad, a efectos de localización para la rectificación de los posibles errores detectados en el proceso de depuración. Una vez depurado el archivo, el número de documento nacional de identidad será sustituido por un número de orden.

Séptima.—El coste económico máximo del proceso de codificación y grabación alcanzará la cuantía de 4.100.000 pesetas.

El coste real a que asciende el citado proceso será financiado conjuntamente y por partes iguales entre el INSERSO y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la cantidad máxima prevista en el párrafo primero de esta cláusula resultara insuficiente para atender el coste real producido por la ejecución del presente Convenio, podrá incrementarse en la cifra necesaria para cubrir la diferencia, ins-  
trumentándose al efecto la correspondiente cláusula adicional.

La aportación del INSERSO para cofinanciar el proyecto objeto del presente Convenio de colaboración asciende a 2.050.000 pesetas y el procedimiento de pago a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se articulará de la siguiente manera:

A la firma del Convenio, el INSERSO tramitará la correspondiente propuesta de pago a dicha Comunidad, por un importe de 1.025.000 pesetas, equivalente al 50 por 100 de la cantidad que aporta el INSERSO.

Posteriormente, una vez finalizada la grabación y realizado el volcado definitivo de los registros efectuados, previa justificación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la realización del objeto contractual, a cuyo efecto deberá aportar al Instituto el/los dis-